

## UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

### AUTORIZA A LA EMPRESA ING CER S.A. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS SEGÚN PE N°3/04:2021 y PE N°2/17:2021/

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; las Resoluciones Exentas SEC N° 26239 y N° 26892, del 2024; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso OP N° 320006, de fecha 27.05.2025, la empresa ING CER S.A. informa a esta Superintendencia que ha obtenido acreditación por parte del Instituto Nacional de Normalización. Con ello, requiere que las autorizaciones otorgadas para certificar los productos de su interés pasen de estado “transitorio” a “definitivo”.

2° Que la empresa se encuentra autorizada de manera transitoria para desarrollar la actividad solicitada, según se indica en la tabla I.

**Tabla I**

Producto	Protocolo de Ensayos	Resolución exenta transitoria	Vigencia
- Extensiones eléctricas simples - Extensiones eléctricas múltiples - Extensiones eléctricas múltiples que incorporan fuentes de alimentación USB - Enchufes móviles múltiples (conocidos como triple) - Enchufes móviles múltiples (conocidos como triple) con fuentes de alimentación USB - Enchufes hembras fijos que incorporan fuentes de alimentación USB - Enchufes machos - Enchufes hembras	PE N° 3/04:2021 24.11.2021	13852 (2022)	24 meses



Conductor eléctrico unipolar o multipolar, para uso en baja tensión; denominación	PE N° 2/17:2021 30.11.2021	30124 (2025)	24 meses
---	-------------------------------	--------------	----------

3° Que, en efecto, el Instituto Nacional de Normalización (INN) ha concluido el proceso de acreditación solicitado por la empresa, ampliándose el alcance según consta en el certificado CP N°061, hallándose vigente hasta el 22.07.2029. El alcance de dicho certificado contempla los productos y protocolos que la empresa incorpora en su solicitud.

4° Que la documentación presentada por la empresa INGCER S.A. cumple con lo establecido en el artículo 14°, Capítulo VI, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y se encuentra en condiciones de ser autorizada por este Organismo Fiscalizador según lo dispone el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia.

#### RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, representada legalmente por la Srta. Sandra Rodríguez Lara, para actuar como Organismo de Certificación de productos eléctricos; conforme lo establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y según se indica en la tabla II:

**Tabla II**

**Ámbito:** Seguridad

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de ensayo	Exclusiones	Sistemas de certificación DS N°298
- Extensiones eléctricas simples - Extensiones eléctricas múltiples - Extensiones eléctricas múltiples que incorporan fuentes de alimentación USB - Enchufes móviles múltiples (conocidos como triple) - Enchufes móviles múltiples (conocidos como triple) con fuentes de alimentación USB - Enchufes hembras fijos que incorporan fuentes de alimentación USB - Enchufes machos - Enchufes hembras	PE N° 3/04:2021 24.11.2021	IEC 60884-1:2013 IEC 60884-2-7:2013 IEC 60884-3-1:2021 CEI 23-50	Sin Exclusiones	1, 2, 3, 5 y 6



Caso:2230148 Acción:3957023 Documento:4571300  
V°B° SEV/KAR

Conductor eléctrico unipolar o multipolar, para uso en baja tensión; Denominación RZ1.	PE N° 2/17:2021 30.11.2021	IEC 60502- 1:2021	Se excluye el conductor eléctrico con denominación RZ1-K	1, 2, 3, 5 y 6
---	-------------------------------	----------------------	--	----------------

**2°** La presente resolución será válida desde la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

**3°** Déjense sin efecto las resoluciones exentas transitorias N°13852(2022) y N°30124(2025), de SEC, descritas en la tabla I de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Por Orden de la Superintendente

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**

Jefe del Departamento de Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- ING CER S.A.
- José Domingo Cañas N° 2229, Ñuñoa
- UMOL(SEV/OP 320006 ING CER TRANS DEFINIT\_JUL\_2025)



Caso:2230148 Acción:3957023 Documento:4571300  
V°B° SEV/KAR